

CONGRESO DE LA NACIÓN

República Argentina

LEY 21.909 · 1978

LEY DE MINISTERIOS

Boletín Oficial, 14 de diciembre de 1978 · 6 artículos

Texto original, como se publicó

ÍNDICE

Ley de Ministerios

LEY Nº 21.909

Sustitúyese el artículo 1º de la Ley Nº 20.524

Buenos Aires, 6 de diciembre de 1978.

EN uso de las atribuciones conferidas por el Art. 5º del Estatuto para el Proceso de Reorganización Nacional, y en acuerdo de Ministros,

EL PRESIDENTE DE LA NACIÓN ARGENTINA

SANCIONA Y PROMULGA CON FUERZA DE LEY:

ARTÍCULO 1°. Sustitúyese el artículo primero de la Ley Nº 20.524, modificado por Ley Nº 21.431, por el siguiente:

"El despacho de los negocios de la Nación estará a cargo de los siguientes Ministerios:

del Interior,

de Relaciones Exteriores y Culto,

de Justicia,

de Defensa,

de Economía,

de Cultura y Educación,

de Trabajo,

de Bienestar Social".

ARTÍCULO 2°. Créase en jurisdicción de la Presidencia de la Nación con jerarquía de Secretaría de Estado, la Secretaría de Planeamiento, con dependencia del Poder Ejecutivo Nacional, el que aprobará su misión, funciones y estructura orgánica dentro del plazo que se fije a tal efecto.

ARTÍCULO 3°. Transfiérese a la Secretaría de Planeamiento el personal que en la fecha de promulgación de la presente ley, se desempeñe en jurisdicción del Ministerio de Planeamiento; como asimismo las correspondientes partidas presupuestarias del personal y de funcionamiento, las de cuentas especiales, créditos y recursos y patrimonios que se le encuentran asignados.

ARTÍCULO 4°. El Poder Ejecutivo Nacional efectuará las reestructuraciones, modificaciones y previsiones presupuestarias que sean menester para dar cumplimiento a las disposiciones de la presente ley.

ARTÍCULO 5°. Derógase la Ley Nº 21.431.

ARTÍCULO 6°. Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

VIDELA.

Albano E. Harguindeguy.



VEREDICTA LEYES

Ley de Ministerios. Texto original, como se publicó.

Datos: Base InfoLEG de Normativa Nacional, Ministerio de Justicia de la Nación (CC BY 4.0).